



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal – pertenecía
Demandante	ROSA ELVIRA ZAPATA VANEGAS
Demandado	MARIA ROBERTINA VANEGAS DE ZAPATA
Radicado	05001-40-03-010-2020-00427
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará poder que contenga expresamente el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el del registro nacional de abogados, decreto 806 de 2020, artículo 5.
2. En el postulado de la demanda deberá indicará el domicilio y la identidad de la parte demandada (Artículo 82, numeral 2 del Código general del proceso), además indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes y apoderados.
3. Deberá aportar los correos electrónicos de las partes, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, e informara como obtuvo el canal digital, artículo 8 decreto 806 de 2020.
4. Indicará cuáles han sido las mejoras realizadas al bien que se pretende usucapir y parte de quién.
5. Deberá determinar en los hechos, la cuantía en relación al avalúo del inmueble objeto de proceso, para lo cual aportará prueba de dicho avalúo.

6. Aportará prueba la comunicación donde se entere de la demanda a la parte demandada determinada, con el envío de la demanda y sus anexos, al igual que de este escrito de los requisitos.
7. Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad para el debido ejercicio del derecho de defensa.

Reconocer personería jurídica al abogado Sergio Novoa Restrepo, con T.P. 201042 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6c32ef150d5d059bd8a14e148ba20b06c7e496872e353ab201111a7d6039f7e

Documento generado en 19/08/2020 02:13:29 p.m.